

Contrato 18/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE EL C. EDUARDO GERMÁN PÉREZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARACIONES DEL “EL INSTITUTO”

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco” el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que el pasado 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, publicó las bases y anexos para la licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-037/18, en adelante “LA LICITACIÓN”, para la Contratación del Servicio de impermeabilización para la Unidad Académica Puerto Vallarta del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, en la que se señalaron los datos técnicos y especificaciones requeridas en su anexo 1.
- 1.3 Que el pasado 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, tuvo lugar la apertura de sobres de las propuestas presentadas por los participantes de la licitación, de la que se desprende la participación en la licitación de las siguientes personas físicas y jurídicas: EDUARDO GERMÁN PÉREZ MENDOZA, CONSTRU AVIÑÓN S.A. DE C.V. Y SISTEMAS IMPERMEABLES DEL NAYAR S.A. DE C.V.
- 1.4 Que por resolución del 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, se adjudicó el proceso de licitación número DG-ITJMMPYH-CC-037/18, para la Contratación del Servicio de impermeabilización para la Unidad Académica Puerto Vallarta del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez a EDUARDO GERMÁN PÉREZ MENDOZA.
- 1.5 Que señala como su domicilio convencional el ubicado en el número 2811 de la calle Rinconada del Agua, en la colonia Rinconada del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530.

2. DECLARACIONES DE “EL CONTRATISTA”:

- 2.1 Que es una persona física, al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales.
- 2.2 Que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse.



- 2.3 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-037/18; y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.4 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar el servicio señalado en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".
- 2.5 Que para todos los efectos de éste contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado [REDACTED]
- 2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED]
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Ambas partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de éste contrato es la Prestación del Servicio de Impermeabilización en la Unidad Académica Puerto Vallarta del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, a que se refiere "LA LICITACIÓN", con las especificaciones señaladas en su anexo 1, y que forman parte íntegra de éste contrato.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar el Servicio de Impermeabilización en la Unidad Académica Puerto Vallarta del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez con domicilio en calle Corea del Sur número 600, en la colonia Lomas del Coapinole, en Puerto Vallarta, Jalisco, debidamente concluido y terminado conforme a las especificaciones señaladas en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN" dentro de los 21 veintidós días naturales siguientes a la fecha de firma de éste contrato.

La entrega a que se refiere ésta cláusula deberá ser a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", manifestación que únicamente podrá ser otorgada por escrito.

Desde éste momento, "EL INSTITUTO" señala como autorizada para recibir el servicio a la Lic. Lucía Leyva Luna una vez concluido por parte de "EL CONTRATISTA". Sin que la simple recepción por su parte implique la recepción a la entera satisfacción del servicio por parte de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- DEL PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" por todos los servicios que le fueron adjudicados en la licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-037/18 la cantidad establecida por "EL CONTRATISTA" en su propuesta de participación, cantidad que asciende a un gran total de \$786,464.06 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), incluyendo los correspondientes impuestos.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago a "EL CONTRATISTA" en moneda nacional mediante dos parcialidades, la primera de ellas en concepto de anticipo por el 30% treinta por ciento del PRECIO total del contrato a la firma de éste contrato, cantidad que equivale a \$ 235,939.21 (DOSCIEN-

TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.) y el restante 70% setenta por ciento del PRECIO equivalente a \$ 550,524.85 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 85/100 M.N.) dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega que haga "EL CONTRATISTA" de los servicios a "EL INSTITUTO" siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en las bases de la licitación pública local número DG-ITJMMPYH-CC-037/18 y previo la entrega de la factura correspondiente por "EL CONTRATISTA".

Documentos para el Pago del Anticipo:

- Factura, a nombre del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez;
- Copia del CONTRATO;
- Original de la Garantía del Anticipo;
- Original de la Garantía por el cumplimiento del contrato;

Documentos para el Pago del finiquito:

- Factura, a nombre del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez;
- Copia del CONTRATO;
- Oficio de Entera Satisfacción de la recepción de los servicios, emitido por "EL INSTITUTO".

QUINTA.- DE LA GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.- A la firma del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar una garantía a favor de "EL INSTITUTO" que responda por la correcta aplicación del anticipo, a través de cheque certificado o de caja, billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS.- "EL INSTITUTO", solicita al "EL CONTRATISTA" las garantías del cumplimiento de sus compromisos contractuales, correspondientes al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado. Estas garantías deberán ser entregadas a la firma de éste contrato.

Para el caso de las garantías de seriedad de las ofertas o el cumplimiento de sus compromisos contractuales, podrá ser mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor de la "EL INSTITUTO", o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Para el caso de que el "EL CONTRATISTA" opte por la figura de la fianza, ésta se otorgará mediante pólizas que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. La Póliza de Fianza deberá contener el texto del Anexo 7.

"EL CONTRATISTA" queda obligado ante la "EL INSTITUTO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco y el de su respectivo procedimiento; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

SÉPTIMA.- SANCIONES.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato, en caso de atraso en la entrega los servicios conforme a la siguiente tabla:




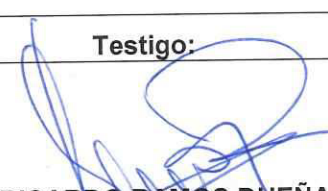
DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

Será causa de rescisión de éste contrato sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** y con responsabilidad para **“EL CONTRATISTA”** el atraso en la entrega de los productos y/o servicios por un periodo mayor a los 20 veinte días naturales, supuesto en el que **“EL CONTRATISTA”** pagará al **“EL INSTITUTO”** además de los porcentajes establecidos en la tabla anterior una cantidad equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** se encuentre en una situación que impida la entrega oportuna de los productos y/o servicios, éste deberá notificar a **“EL INSTITUTO”** las causas de la demora y su duración probable, solicitando una prórroga antes de los 5 cinco días hábiles del plazo de entrega establecido en éste contrato.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 16 de julio de 2018.

“EL INSTITUTO”	“EL CONTRATISTA”
 DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 C. EDUARDO GERMÁN PÉREZ MENDOZA
Testigo:  C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	Testigo:  LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."